



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Octubre de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00441-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00441-00
Folio No. 441

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Octubre de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Ejecutivo Singular.
Radicado No. 2021-00441-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **EDUARDO LUIS IBÁÑEZ AMANTE**, mayor y vecino de esta ciudad a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** identificado con NIT No. 890.200.756-7, Representado Legalmente por **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA** a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagaré No. 3495032, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$38.430.736)**, por concepto de capital; más los intereses moratorios a la tasa del 25.62% efectivo anual, a partir del Seis (06) de Mayo de 2021, hasta que se verifique su pago total, más la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.797.233)**, por concepto de intereses caudados y no pagados, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Artículo 8, Decreto 806 del 4 de Junio de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.841.494, expedida en Sincelejo, portador de la T.P. No. 280.046, del C. S. de la J., como Mandataria Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** identificado con NIT No. 890.200.756-7, Representado Legalmente por **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Deniéguese la solicitud de reconocimiento como Dependiente Judicial a **BRAYAN SAMIR TAMARA ARENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.192.756.287 expedida en Sincelejo-Sucre, por cuanto no acreditó ser estudiante de Derecho y/o Abogado titulado.

SEXTO: Requírase a la parte ejecutante para que llegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente **Pagaré No. 3495032**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

ESTADO No.: 151
FECHA: 20/10/2021
SECRETARÍA



Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fd0a2dba4bceb06bec414a49123a8450fc09a785b031b35e5c99508bb473df6

Documento generado en 19/10/2021 09:06:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>